JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario (pago de lo no debido)
Demandante	Universidad de Medellín
Demandado	Promusic S.A.S.
Radicado	050013103008-2023-00402-00
Instancia	Primera
Tema	Requiere apoderado

Por auto de fecha 12 de febrero de 2024, se aceptó la renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante Lucas Cadavid Arango, sin embargo, como de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, deberá el abogado allegar la comunicación remitida a la Universidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)